

Procedimientos aplicables para impugnar los derechos sobre las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas en la Unión Europea y lograr su protección efectiva

Información recibida el 16 de enero de 2025

El procedimiento aplicable en el territorio de la Unión Europea (UE) para impugnar las solicitudes de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas originadas en un país tercero, antes de que la UE tome una decisión acerca de su protección, figura en el Artículo 6 del Reglamento (EU) 2019/1753, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la actuación de la Unión tras su adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas. Una vez que la UE ha tomado una decisión respecto de la protección (concedida o denegada) esa decisión podrá ser impugnada mediante los procedimientos judiciales ordinarios de los distintos Estados miembros de la Unión Europea y la aplicación de los procedimientos judiciales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Los procedimientos aplicables en el territorio de la Unión Europea para lograr la protección efectiva de los derechos sobre las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas consisten principalmente en los procedimientos administrativos de control que los Estados miembros están obligados a llevar a cabo de conformidad con las disposiciones sobre control reflejadas en los respectivos reglamentos que prevén un régimen de protección de las indicaciones geográficas (denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas e indicaciones geográficas)¹.

Figura más abajo la lista (con hiperenlaces) disponible al público de las autoridades competentes de los Estados miembros encargadas de los procedimientos administrativos que han de aplicarse para lograr la protección efectiva de los derechos sobre las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas protegidas en el territorio de la Unión, en lo que atañe a los sectores alimentario, vitivinícola y de bebidas espirituosas, respectivamente:

Sector alimentario: https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/food-safety-and-quality/certification/quality-labels/registration-name-quality-product/applications-food-and-agricultural-products_es#documents.

Sector vitivinícola: https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/food-safety-and-quality/certification/quality-labels/registration-name-quality-product/applications-wine-products_es.

Para consultar la lista completa de las autoridades competentes responsables de velar por el cumplimiento de las normas de la Unión Europea en el sector vitivinícola, véase asimismo los siguientes hiperenlaces de la Comisión Europea (CE):

https://agriculture.ec.europa.eu/document/download/103569bb-73b2-478b-b63b-8ec8dcc30bab_en?filename=wine-list-02-national-regional-authorities_es.pdf.

https://agriculture.ec.europa.eu/document/download/cc33fb0a-baea-4c3c-891b-657b8e23457c_es?filename=wine-list-03-responsible-authorities_es.pdf.

¹ Artículos 42, 43 y 45 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) N.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) N.º 1151/2012.

Bebidas espirituosas: https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/food-safety-and-quality/certification/quality-labels/registration-name-quality-product/applications-spirit-drinks_es.

También puede lograrse la protección efectiva de los derechos sobre las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas recurriendo a los procedimientos judiciales ordinarios de los Estados miembros de la Unión Europea y los procedimientos judiciales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.